

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	1 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA EXPLOTACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES DE VENTA DE SERVICIOS

El presente documento de Términos y Condiciones establece las reglas que rigen la relación entre SUPER PAGOS S.A.S., identificada con NIT 900.616.155-2 (REFÁCIL- SUPER PAGOS), y la persona natural o jurídica que utiliza los servicios ofrecidos por SUPER PAGOS. (EL USUARIO).

Por favor léalo detenidamente, ya que al ingresar a este sitio web o a cualquier otra plataforma operada por SUPER PAGOS, o al utilizar cualquiera de los servicios allí disponibles, el USUARIO acepta expresamente los presentes Términos y Condiciones, así como las políticas de privacidad y las normas de propiedad intelectual aplicables.

Al acceder a este sitio web o a cualquier otra plataforma administrada por SUPER PAGOS S.A.S. o al utilizar cualquiera de los servicios allí disponibles, el USUARIO acepta expresamente los presentes Términos y Condiciones, así como las políticas de privacidad y disposiciones sobre propiedad intelectual aplicables. SUPER PAGOS podrá actualizar o modificar estos términos en cualquier momento sin previo aviso.

I. DEFINICIONES

Bolsa SUPER PAGOS o MULTIPRODUCTO: Es el saldo que tiene EL COLABORADOR dentro de la plataforma para efectuar compra de productos. Es indispensable tener saldo para hacer uso de la plataforma en la adquisición de servicios.

COLABORADOR: Es la parte que conjuntamente con SUPER PAGOS desarrolla el objeto del presente contrato. Para efectos del presente documento, se entenderá como COLABORADOR toda persona natural o jurídica que ingresa, navega, se registra o utiliza de cualquier forma los servicios, plataformas, herramientas, contenidos o productos ofrecidos por SUPER PAGOS S.A.S.

PMO: Proveedor Mayorista Autorizado de Contenidos OTT (Disney+)

ALIADO: Persona natural o jurídica que mantiene una relación comercial, estratégica u operativa con SUPER PAGOS S.A.S. para la prestación, distribución o soporte de los servicios ofrecidos en la plataforma, y que participa en la cadena operativa bajo lineamientos, controles y políticas de cumplimiento aplicables.

PROVEEDOR: Persona natural o jurídica que suministra a SUPER PAGOS S.A.S. bienes, servicios, conectividades, contenidos digitales u operaciones tecnológicas necesarias para la prestación de los servicios de la plataforma, y que ejecuta sus funciones conforme a las obligaciones técnicas, legales y de cumplimiento establecidas por SUPER PAGOS S.A.S. y la normativa vigente.

Condiciones operativas: Directrices, normas y procedimientos para la ejecución de la operación.

Otros Servicios Transaccionales: Todos aquellos servicios adicionales que considere SUPER PAGOS a futuro.

Plataforma o RT: Son las aplicaciones digitales, móvil y web de SUPER PAGOS, administrada por la sociedad y/o por terceros autorizados, en donde serán prestados los servicios de los que trata el presente contrato, así como todos sus anexos o modificaciones, según los términos señalados en

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	2 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

los respectivos documentos y de conformidad con las normas aplicables. SUPER PAGOS se reserva la posibilidad de utilizar una misma plataforma con diferentes nombres comerciales y con funcionalidades diferentes o adicionales.

PQRS: Peticiones, quejas, recursos y solicitudes en relación con el objeto del presente contrato interpuestas por los usuarios

Recarga: Compra de crédito y/o saldo en línea por medio de una plataforma para aplicar a operadores de telefonía móvil, así como otros servicios (tarjetas de transporte, televisión satelital y otros convenios), en forma fácil, rápida y segura.

Sarlaft: Sistema para la administración de riesgo para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Seguros: productos relacionados con seguros (SOAT, micro seguros y otros seguros, sin ser aseguradores), lo cual le garantizará un importante tráfico de usuarios actuales y potenciales. Esta actividad se limita a la comercialización y en ningún caso constituye actividad aseguradora por parte de SUPER PAGOS.

Tirilla o tiquetes: Se entenderá como el documento físico o virtual correspondiente a la adquisición de servicios.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que SUPER PAGOS, en atención a su objeto social, ejecuta diferentes actividades relacionadas con el desarrollo de diferentes herramientas que facilitan las relaciones comerciales y está en continuo desarrollo de conocimientos técnicos, avances tecnológicos, experiencias e información que constituyen su KNOWHOW, los cuales se materializan a través de plataformas tecnológicas a disposición de terceros, las cuales permiten realizar las siguientes transacciones: recaudo de dineros, comercialización de medios de pago, recargas de telefonía móvil celular, televisión digital y otros, prestación de servicios de corresponsal bancario y todas las demás que a futuro ejecute la sociedad en virtud de convenios, contratos y/o alianzas estratégicas.

SEGUNDA: Que SUPER PAGOS cuenta con una infraestructura y tecnología compuesta esencialmente por una red transaccional y/o plataforma virtual de propiedad de SUPER PAGOS, con autorización de explotación (la “Red Transaccional” o “RT”), la cual será utilizada por EL COLABORADOR, para redimir premios de sus clientes y/o empleados; para realizar a través de ella, las transacciones y operaciones solicitadas por los usuarios, clientes y/o consumidores.

TERCERA: Que SUPER PAGOS tiene derecho exclusivo para usar sus marcas comerciales, sus nombres, así como la propiedad intelectual e industrial por ser el propietario de los mismos y por ello a tener autorización legal o de su titular para hacerlo y para permitir el uso de los mismos.

CUARTA: Que EL COLABORADOR es una persona jurídica, que cuenta con una plataforma con presencia en el territorio colombiano, a través de la cual utiliza los servicios del portafolio de REFACIL, de tal manera que es el único responsable de todos los costos, gastos, pérdidas o ganancias, de su propio negocio y de los contratos que celebre con terceros.

QUINTA: Que las Partes han manifestado su mutuo interés en explotar de manera conjunta la plataforma y/o RT de SUPER PAGOS y distribuirse los ingresos que genere dichas operaciones, en

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	3 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

los términos que se establece en este Contrato y en los anexos o modificaciones correspondientes según la actividad o alianza comercial. En virtud de lo anterior EL COLABORADOR celebra un Contrato De Adhesion De Colaboración Empresarial con fines comerciales, pues considera a través de la ejecución del mismo la posibilidad de generar ingresos.

En atención a las anteriores consideraciones las Partes han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE ADHESION DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** en adelante (**EL CONTRATO**), el cual se regirá por las siguientes:

III. CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Este contrato, así como sus apéndices y anexos tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales las PARTES, de forma independiente y sin subordinación alguna, se comprometen a aunar esfuerzos y poner a disposición una respecto de la otra, sus bienes, servicios, recursos humanos, locativos, técnicos, tecnológicos y/o financieros para el desarrollo de las actividades que SUPER PAGOS autorice ejecutar a EL COLABORADOR por medio de las respectivas habilitaciones en la plataforma o RT, para efectos de explotarla y distribuirse los ingresos generados.

PARÁGRAFO PRIMERO: las partes se comprometen a aportar:

- a) EL COLABORADOR, La capacidad operativa, el personal vinculado y los equipos pertenecientes a su actividad económica, en ningún caso tendrá vínculo laboral con SUPER PAGOS.
- b) SUPER PAGOS: La plataforma tecnológica a través de la cual se desarrollarán las actividades comerciales de forma conjunta entre las partes, la capacidad comercial para vincular comercializadores y aliados a la plataforma y el soporte técnico necesario para el mantenimiento y funcionamiento de la plataforma.

SUPER PAGOS será reputado como único dueño en las relaciones externas de la participación, en particular frente a los usuarios y titulares de los servicios y operaciones realizadas a través de las plataformas y la RT; EL COLABORADOR permanecerá como inactivo en tales relaciones externas de la participación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUPER PAGOS se reserva el derecho, bajo el principio constitucional y legal de la buena fe, preservando siempre el interés de las dos partes, queda facultado de manera unilateral para modificar los términos y condiciones incluidos en el ANEXO 1- ACUERDO OPERATIVO Y ECONÓMICO, en el sentido de adicionar, eliminar y/o modificar las actividades, servicios, tarifas, términos y condiciones que se desarrollan en virtud del mismo, lo cual es conocido y aceptado por EL COLABORADOR , todo dentro del marco normativo y legal que rigen estos servicios y a la realidad económica, operativa, de seguridad, de tecnología y en general todos los demás aspectos que atañen a la ejecución idónea del contrato. Siendo este acto unilateral de buena fe, suficiente para entenderse para las partes, que el contrato ha sido modificado. Cada vez que se realicen las modificaciones mencionadas se deberá informar a EL COLABORADOR sobre dichos cambios de tal forma que éstos conozcan las modificaciones realizadas en el documento y en caso que se requiera, se ajusten operativamente. En caso de no estar de acuerdo EL COLABORADOR, podrá solicitar la terminación del contrato, una vez agote su saldo.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las partes podrán acordar para efectos del desarrollo conjunto, cuando sea necesario y conforme a las características

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	4 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

y/o condiciones de cada tipo de operación, las mismas suscribirán documentos que se anexarán al presente contrato en donde se establecerán los términos y condiciones específicas en que se ejecutará cada una, incluyendo pero sin limitarse a: (i) la forma de facturación a los clientes y usuarios; (ii) la forma y periodicidad en que las Partes emitirán a la otra los respectivos soportes de las transacciones y de los ingresos que reciban en virtud de este Contrato, según sea el caso; (iii) los porcentajes sobre los ingresos a que cada una de ellas tenga derecho y la forma en que serán distribuidos, en caso de que sean distintos a los establecidos de manera general y en los respectivos según los servicios ofrecidos, de este Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL COLABORADOR, podrá vincular otros miembros de su red dentro de su estructura operativa y comercial, bajo su exclusiva responsabilidad operativa, contractual y de cumplimiento, siempre que dichos terceros cumplan con los lineamientos técnicos, operativos, antifraude, de imagen, protección de datos y de cumplimiento normativo establecidos por SUPER PAGOS S.A.S. y por sus ALIADOS, PROVEEDORES y que hayan sido aceptados por los miembros de su red vinculados, conforme a los Términos y Condiciones que regulan su vinculación a la plataforma de SUPER PAGOS S.A.S.

Por lo anterior, deberá promover en sus contratos la inclusión de cláusulas equivalentes o compatibles con las disposiciones esenciales de este contrato, a través de sus Términos y Condiciones especialmente en materia de confidencialidad, antifraude, uso de marca y cumplimiento normativo. No obstante, lo anterior NO implica la existencia de un esquema de adhesión obligatoria “back-to-back”, ni genera responsabilidad solidaria o subsidiaria frente a RTV o Subagentes que actúen de manera autónoma, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato.

El vendedor registrará el nombre del Usuario Final y uno de los siguientes datos de contacto (correo electrónico o número de celular), y el sistema realizará la entrega digital del enlace de activación al dato registrado. Cualquier canal adicional (link de pago self-service, QR autoservicio, app de cara al cliente u otros) no forma parte del alcance actual y podrá incorporarse posteriormente como mejora, sujeto a aprobación de las Partes y del PMO.

PARÁGRAFO QUINTO: Con la suscripción del presente contrato EL COLABORADOR acepta como parte integral de este, los apéndices y anexos, sus modificaciones y adiciones; e igualmente acepta las condiciones previstas en los mismos. Se entiende que este contrato regirá a partir de la fecha de suscripción. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999, las partes acuerdan que es plenamente válida la formación y aceptación del presente contrato a través de uno o más mensajes de datos. Así, constituye mensaje de datos la presentación que SUPER PAGOS hace a EL COLABORADOR del presente documento, así como la aceptación enviada por el éste último a través del mismo medio virtual o formulario presentado para el efecto.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE EL COLABORADOR

- a) Condiciones de la operación: 1.- Efectuar de manera permanente y solamente bajo las condiciones que aquí se señalan y/o en los anexos o apéndices, en nombre de SUPER PAGOS, la comercialización de los servicios objeto de este contrato. 2.- Frente al sistema operativo, se obliga a utilizar la plataforma e infraestructura de SUPER PAGOS, según las instrucciones que este último le imparta, realizar las modificaciones que sean necesarias a su sistema y/o equipos, así como acatar los protocolos de comunicación y operación. 3- Canalizar la totalidad de las operaciones con los usuarios finales a través de la plataforma de SUPER

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	5 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

PAGOS y/o su RT, quedando totalmente prohibida la realización de cualquier tipo de operación distinta de forma manual, mecánica o virtual distinta a la indicada por SUPER PAGOS. 4- Cumplir con los requerimientos realizados por SUPER PAGOS desde el momento de su notificación o a partir de la fecha que se indique en esta. 5- Comercializar y promover los productos y servicios digitales definidos, siguiendo los lineamientos técnicos, comerciales y de marca que este determine.

b) **Elaboración y protección de los documentos:** Cumplir estrictamente con la elaboración y protección tanto legal como física de los documentos suministrados por SUPER PAGOS, para la prestación del servicio objeto de este contrato.

c) **Medidas de Seguridad:** 1-. Custodiar de forma diligente y ejercer control estricto, sobre las contraseñas, claves, nombres de usuarios, documentos, etc., requeridas para acceder a la plataforma y/o RT de SUPER PAGOS. 2- Permitir que SUPER PAGOS directa o través de sus agentes, representantes y/o apoderados, en cualquier momento, ejerza vigilancia, inspección y auditoría de los libros contables, inventarios, libros de comercio, archivos, sistemas de informática y procesos contratados por EL COLABORADOR con relación al objeto de este contrato. 4- En caso de requerirse por SUPER PAGOS, reportará diariamente y de manera simultáneamente todas y cada de las operaciones vía internet, sin excepción alguna. 5- Suministrar información verídica en el proceso de registro y notificar a SUPER PAGOS cualquier cambio en la misma. 6- Implementar todas las medidas necesarias que la ley indica y la ética comercial lo disponga, para el control de lavado de activos, narcotráfico y financiación del terrorismo.

f) **Aspectos económicos:** 1- Recibir, en los términos y condiciones que se indican en el presente documento, los beneficios económicos que le corresponda por la explotación de las plataformas o en virtud del cumplimiento del objeto de este contrato. 2- Asumir los costos y gastos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 3.- Pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones de cualquier tipo, que se causen por razón del desarrollo de las actividades de EL COLABORADOR 4.- Rendir las cuentas de su gestión de conformidad con las instrucciones impartidas por SUPER PAGOS. 5- Se abstendrá de otorgar créditos en nombre propio o en nombre de SUPER PAGOS. 6- Abstenerse de realizar directa o indirectamente, por si o por intermediario de un tercero o en conjunción con otra persona o sociedad, operaciones iguales o similares a los servicios de SUPER PAGOS ofrece al público. 7- Rendir cuentas de su gestión de conformidad con las instrucciones impartidas por SUPER PAGOS. 8- Pagar los intereses de mora que se generen conforme a los convenios, acuerdos, anexos, créditos otorgados por SUPER PAGOS a EL COLABORADOR, avances de saldo en la plataforma, apéndices que suscriban las partes, en virtud del incumplimiento del pago de cualquier índole a favor de SUPER PAGOS, ya sea porque dicho incumplimiento provenga directamente de EL COLABORADOR.

g) **Mantener en correcto funcionamiento sus redes aliadas,** asegurando que las operaciones se realicen conforme a las políticas operativas, antifraude, de protección de datos y de cumplimiento normativo emitidas por SUPER PAGOS

h) **Implementar mecanismos razonables de supervisión y control sobre las sus redes aliadas** con los que mantenga vínculo contractual directo, así como de monitoreo y seguimiento general sobre las demás redes de distribución vinculadas, con el fin de prevenir fraudes, desviaciones o usos indebidos de la plataforma.

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	6 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

i) Garantizará que los sus redes aceptarán, mediante sus contratos o términos y condiciones internos, las siguientes obligaciones mínimas del presente contrato:

- Confidencialidad.
- Antifraude.
- Uso autorizado de marca.
- Cumplimiento de políticas operativas.
- Buen uso de los canales y sistemas provistos.

Lo anterior sin que ello implique la existencia de contratos individuales obligatorios ni la asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria por actos de terceros no controlados directamente

Esta obligación será cumplida mediante mecanismos razonables de control, sin traslado de responsabilidad solidaria por actos de terceros.

j) Reportar a SUPER PAGOS dentro de las veinticuatro (28) horas siguientes cualquier irregularidad grave, fraude, o evento que afecte la seguridad, disponibilidad o integridad de las operaciones canalizadas a través de su red.

h) EL COLABORADOR se obliga a permitir y facilitar que SUPER PAGOS S.A.S., así como los ALIADOS Y/O PROVEEDORES cuando aplique, adelanten todas las verificaciones, solicitudes de información, bloqueos, suspensiones, cierres temporales o definitivos de accesos, y cualquier otra medida operativa o antifraude que resulte necesaria para prevenir, detectar o mitigar desviaciones operativas, riesgos de fraude o uso indebido de los servicios de la plataforma únicamente respecto de los servicios que se prestan en este contrato y la plataforma

De igual forma, EL COLABORADOR se obliga a no impedir, obstaculizar o retrasar dichas actuaciones y deberá facilitar de manera inmediata el acceso a la información, puntos, perfiles, dispositivos, cuentas, transacciones o cualquier recurso bajo su administración que sea requerido por SUPER PAGOS S.A.S. o los ALIADOS Y/O PROVEEDORES para la correcta ejecución de estas medidas.

PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. EL COLABORADOR autoriza desde ahora a SUPER PAGOS, a descontar de todos aquellos saldos adeudados por concepto de capital por créditos o cargos de saldo en la plataforma, intereses remuneratorios o de mora, y demás conceptos adeudados. Dichos descuentos se podrán efectuar del saldo que EL COLABORADOR tenga en la plataforma o de la participación, comisiones o rendimientos a su favor en virtud del presente contrato.

g) **Responsabilidad: 1-** Responder ante las autoridades administrativas y de control y ante otras entidades de carácter público o privado, por las sanciones de cualquier índole, que se generen dentro del tiempo de ejecución de este contrato y las que sobrevengan con posterioridad a la terminación del mismo, siempre que ellas sean atribuibles a EL COLABORADOR. En caso de SUPER PAGOS deba pagar o reconocer cualquier suma de dinero derivada de actos, hechos u omisiones imputables a EL COLABORADOR, SUPER PAGOS podrá ejercer las acciones necesarias contra este y/o aquella, a fin de resarcir el

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	7 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

daño y/o perjuicios causados, pudiendo compensar los saldos adeudados de las sumas que tenga a favor este y/o aquellas, para lo cual bastará solo la notificación por escrito (correo electrónico, documento y/o mensaje de datos).

h) Autonomía e indemnidad: Contratar y mantener por su cuenta y a su costa el personal idóneo necesario para atender las actividades a su cargo. En caso de presentarse alguna reclamación por parte de empleados de EL COLABORADOR contra SUPER PAGOS, este responderá y mantendrá indemne a SUPER PAGOS por todo concepto.

i) Reserva de la información de EL COLABORADOR: Mantener estricta confidencialidad sobre la información relacionada con los usuarios y/o de SUPER PAGOS a la que tenga acceso durante la ejecución del presente Acuerdo. En virtud de esta obligación y de lo prescrito en el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, acogerá las disposiciones establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales en su calidad de ENCARGADO y se entenderá, que dichas disposiciones hacen parte integral del presente contrato y por tanto, son de obligatorio cumplimiento.

n) Respeto de las tarifas: Respetar las tarifas que se encuentren vigentes y sean anunciadas de forma personal por SUPER PAGOS o publicadas en su página web o medio digital al cual acceda.

o) Acatamiento de la normatividad: EL COLABORADOR, está obligado a acatar la normatividad legal que regula la operación del servicio que se relaciona con el presente contrato y cuyas habilitaciones legales, bien sea por la misma ley o mediante contratos suscritos con terceros corresponden a SUPER PAGOS, sin que haya lugar a excusa por desconocimiento. Sin embargo, deberá avisar oportunamente y de manera inmediata a SUPER PAGOS cualquier acción en tal sentido y en lo posible previamente a su ejecución.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE SUPER PAGOS:

a) Dar a conocer las condiciones y políticas de los servicios que se ofrecen, a través de documentos que pueden consistir en comunicados publicados a través del portal web, correos electrónicos y demás medios que cumplan con los requisitos de ley, que se entenderán como parte integrante de este contrato.

b) Designar por escrito las personas, con quien EL COLABORADOR podrá interactuar permanentemente durante la vigencia del contrato, de manera que fluya productivamente la operación del mismo.

c) Contribuir con la formalización y suscripción de los documentos exigidos por la ley y los aliados de SUPER PAGOS para la operación del servicio.

d) Atender oportunamente los requerimientos que presente EL COLABORADOR, dentro de la vigencia del contrato.

e) Identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para EL COLABORADOR e informarlos periódicamente para efectos de que el Empresario pueda cumplir con sus obligaciones tributarias. SUPER PAGOS entregará a EL COLABORADOR una certificación mensual o anual según aplique, donde conste la liquidación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste último pueda cumplir con sus obligaciones.

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	8 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

f) Aportar los recursos humanos y/o tecnológicos que permitan la estabilidad de las interconexiones para la venta del servicio y su desarrollo conjunto.

g) Reportar de inmediato a EL COLABORADOR las fallas, daños o cualquier evento que suspenda o pueda llegar a suspender la operación normal de la RT.

h) Cumplir con las obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, especialmente las relacionadas con el impuesto a las ventas, industria y comercio y retenciones en la fuente, actas de liquidación y que será suministrada en la nube vía internet para que EL COLABORADOR pueda acceder a ella.

i) Disponer de una división de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes o peticiones.

j) De conformidad con las normas legales que regulan la materia, organizar y llevar registro contable de todos los ingresos y el pago de tributos que se derivan de este contrato, de conformidad con las leyes vigentes.

k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Contrato o en la ley.

CUARTA. - DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un término de duración INDEFINIDO, al igual que todas sus prórrogas, contados a partir de su suscripción y que irá hasta cuando alguna de ellas dé a conocer su intención de no continuar con el mismo, conforme lo establecido más adelante.

QUINTA. - RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Los ingresos para LAS PARTES serán determinados por el valor y/o porcentaje asignado a cada uno por cada operación de pago o recaudo multiplicado por el número de transacciones que se ejecuten de cada una de éstas. Las partes determinarán para cada una de las operaciones según su naturaleza, la forma de realización del INGRESO; esto significa que, en caso de tratarse de operaciones de simple recaudo el ingreso de la parte será por dicha causa y en caso de tratarse de operaciones de comercialización de productos en conjunto en virtud de la relación comercial, la repartición del ingreso se realizará como se indica a continuación.

LA PARTES tendrán derecho a los ingresos determinados en el Anexo I- Acuerdo Operativo y Económico que hace parte del presente documento o en la tabla de porcentajes de utilidad/ingresos que se encuentren vigentes y sean anunciadas de forma personal por SUPER PAGOS o publicadas en su página web o medio digital al cual acceda EL COLABORADOR. Las partes de forma periódica dejarán constancia de los ingresos para cada una de las partes a través de ACTAS DE LIQUIDACIÓN, las cuales podrán hacerse forma digital o electrónica. En todo caso, el registro electrónico de cada perfil o usuario en la plataforma donde se evidencie el valor de los ingresos de las partes por las operaciones hará las veces de acta de liquidación con plena validez.

EL COLABORADOR será el encargado de realizar el recaudo de las operaciones realizadas, una vez deducido su porcentaje de participación según lo previsto en este contrato y sus anexos, deberán ser consignadas a SUPER PAGOS, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el ANEXO 1 - ACUERDO OPERATIVO Y ECONOMICO, y en sus modificaciones y/o adiciones. EL COLABORADOR será responsable y responderá ante SUPER PAGOS, por todos los dineros que el haya recaudado en aplicación del procedimiento descrito en el ANEXO.

En caso de que EL COLABORADOR no realice el depósito en la fecha indicada en el ANEXO 1, SUPER PAGOS, podrá inmediatamente deshabilitar el servicio y podrá dar por terminado el presente

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	9 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

contrato en los términos aquí previstos, sin lugar a ninguna indemnización en favor de EL COLABORADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: El retardo en el cumplimiento de la obligación de pagar a cargo de una de las partes siempre y cuando se demuestre culpa o negligencia en dicho retardo, dará lugar al reconocimiento de intereses de mora, calculados sobre los saldos insolutos a la máxima tasa autorizada para la mora por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día en que se debió efectuar el pago hasta el día en que efectivamente se efectúe. Las partes convienen que todo pago se imputará primero a interés y luego a capital. Las partes no podrán exigir en desarrollo del presente contrato reconocimientos económicos distintos o en condiciones diversas a los acordados en la cláusula, de manera que su respectiva participación es la retribución total y definitiva que le corresponde recibir a cada una de ellas, no está sujeta a incrementos anuales o porcentuales de ningún tipo, ni puede modificarse por concepto de los mayores costos que comporte el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, obligaciones que cada una de las partes se compromete a pagar, deben ser cubiertas y asumidas con el patrimonio de cada uno de los contratantes, independientemente de los ingresos que perciban como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente contrato.

Considerando que las partes han pactado el reparto de ingresos en los términos antes indicados cada una de ellas asumirá los costos y gastos correspondientes a sus aportes, todo lo cual será sometido a la retención en la fuente que por ley fuera aplicable, dichos ingresos deberán ser utilizados por las partes para cubrir los costos de las actividades a las que se obligan en el presente documento.

Las partes declaran que, ninguna de las partes tendrá un rendimiento garantizado y por tanto, cada una asume el riesgo sobre sus rendimientos en relación con los aportes a los cuales se obliga.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS REVOCADOS Y DEVOLUCIONES: El valor de las transacciones realizadas a través de la plataforma, cuyo pago sea revocado y que no lleguen a ser aclaradas por SUPER PAGOS o el Proveedor del respectivo convenio, sea comercializador de algún producto o servicio o entidad financiera, debe ser cubierto por EL COLABORADOR, por lo que EL COLABORADOR desde ya autoriza irrevocablemente a SUPER PAGOS para que lleve a cabo los cargos en su BOLSA SUPER PAGOS y realice los descuentos correspondientes, así como las sumas por abonos indebidos o improcedentes que SUPER PAGOS haya realizado por error. Así mismo, podrá SUPER PAGOS, descontar del saldo de EL COLABORADOR, los saldos correspondientes a transacciones fraudulentas, sospechosas o que hayan sido objeto de reversión en el pago por el proveedor del convenio o de alguna entidad financiera involucrada en la transacción, ya sea de recarga de la BOLSA o de comercialización de los bienes y servicios a través de la plataforma. En todo caso, SUPER PAGOS podrá descontar del saldo de EL COLABORADOR, todas aquellas sumas revocadas, no aclaradas, indebidamente pagadas o de transacciones fraudulentas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS: En la ejecución del presente contrato, las partes no se prestarán servicios uno al otro, sino que colaboran conjuntamente para alcanzar los objetivos propuestos, luego no se realiza el hecho generador del impuesto sobre las ventas, conforme a la legislación vigente en la actualidad. **INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS:** Estos impuestos se causarán y pagarán de conformidad a la causación de los ingresos definido en la cláusula quinta del presente contrato. Para los demás impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas nacionales, departamentales o municipales se aplicará esta misma norma. Las partes declaran que el presente acuerdo no constituye en manera alguna, un contrato de mandato, agencia

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	10 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

comercial o cualquier tipo de representación, por lo tanto, no habrá lugar a adquirir la calidad tributaria de la otra parte en virtud de la ejecución del presente contrato.

SEXTA.- BLOQUEO DE LA PLATAFORMA: SUPER PAGOS podrá, de forma unilateral, suspender o bloquear EL COLABORADOR, por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones de los presentes términos y condiciones.

Dicha notificación de bloqueo se podrá realizar a través de la misma plataforma o de comunicación electrónica remitida a los medios de contacto declarados por EL COLABORADOR Sólo procederá el desbloqueo, a criterio de SUPER PAGOS, cuando se subsane el incumplimiento o se entreguen los soportes que evidencien que no se han incumplido las presentes estipulaciones. Cuando se requiera aclaración, explicación o demostración acerca de la realización de una o varias transacciones dentro de la plataforma y no sea debidamente rendida por EL COLABORADOR, habrá lugar a la suspensión de usuario hasta tanto sea entregada la información pertinente. Durante el tiempo de suspensión o bloqueo no podrá EL COLABORADOR hacer uso de la plataforma sin que dicha suspensión genere perjuicios de ningún tipo, especialmente por daño emergente o lucro cesante.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA PLATAFORMA Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL: Serán causales para que SUPER PAGOS unilateralmente y en cualquier momento le impida a EL COLABORADOR recaudar los dineros provenientes de la venta de sus bienes y servicios, las siguientes: i) El incumplimiento de los presentes cláusulas; ii) La ejecución de un acto configurativo de competencia desleal frente a SUPER PAGOS S.A.S., cualquier otro ALIADO de la plataforma; iii) La realización de operaciones fraudulentas, irregulares o que puedan causar un detrimento patrimonial a SUPERPAGOS o cualquier ALIADO de éste o por cualquier uso indebido de la plataforma; iv) actos ilegales a través de la PLATAFORMA, especialmente relacionados con el Lavado de Activos, financiación del terrorismo y armas de destrucción masiva; v) No entregar a SUPER PAGOS la información solicitada de una o varias transacciones realizadas en su favor; ix) La violación de cualquiera de las estipulaciones consagradas en el Acuerdo de Confidencialidad que hace parte integral de este documento; x) Facilitación o comisión de algún delito en el cual se vea inmersa la plataforma REFACIL o SUPER PAGOS; xii) Realización de operaciones abusivas; xiii) Por orden de autoridad competente; xiv) Exportar o re- exportar cualquiera de las aplicaciones o herramientas de REFACIL; reproducir, ejecutar, exhibir, distribuir, aplicar técnicas de ingeniería inversa o preparar trabajos derivados del contenido que pertenece a SUPER PAGOS; xv) La copia, reproducción, utilización no autorizada, o imitación de las obras protegidas por derechos de autor, patente, marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual; que sea de propiedad de SUPER PAGOS, un usuario o cliente, o cualquier interviniente de la plataforma; xvi) Las demás que SUPER PAGOS determine que afectan negativamente la reputación o administración de la plataforma REFACIL y que sean previamente puestas en conocimiento de EL COLABORADOR.

En todo caso, habrá lugar a la entrega de los saldos existentes en la BOLSA SUPER PAGOS pertenecientes a EL COLABORADOR hasta la fecha de exclusión, salvo que la terminación de la relación se origine en el numeral iv) de la presente estipulación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún evento, la terminación unilateral por parte de SUPER PAGOS derivará en el pago de perjuicios o indemnización alguna a favor de EL COLABORADOR.

OCTAVA. - OBLIGACIONES A LA EXPIRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. A la terminación de este contrato, por cualquier causa, todos los derechos adquiridos por EL COLABORADOR, se terminarán automáticamente, conservando las siguientes obligaciones a su cargo:

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	11 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

a) Obligación de pago: EL COLABORADOR pagará inmediatamente a SUPER PAGOS o a cualquier tercero que este designe, todas las sumas que adeude, en función del presente contrato y de obligaciones derivadas de cualquier tipo de relación entre las partes suscribientes, incluidas (y sin limitarse) las relacionadas con daños, costos, recargos, intereses, perjuicios y honorarios de abogados y/o casas de cobranzas, en que haya incurrido SUPER PAGOS, debido al incumplimiento de EL COLABORADOR y/o derivadas de la terminación unilateral del contrato y por ende de sus relaciones comerciales.

NOVENA. - SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DECLARACIÓN: Las PARTES, se obligan expresamente a entregarse entre sí la información veraz y verificable que se exijan para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT (Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo) o SARGLAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo) según el caso aplicable; y, a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que cada una requiera. En el evento en que no se cumpla con las obligaciones consagradas en la presente cláusula, la parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida y podrá dar lugar a la suspensión o terminación unilateral de la presente relación de manera inmediata sin responsabilidad jurídica, comercial, penal o administrativa y de ninguna otra índole a que hubiese lugar para alguna de las PARTES. Para efectos de la terminación referida, bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

De igual forma las PARTES declaran que entienden la necesidad de prevenir y gestionar los riesgos inherentes al negocio como lo son, sin limitarse a, los Riesgos de Liquidez, los Riesgos Operacionales y los Riesgos frente al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con la normatividad aplicable y las buenas prácticas empresariales, teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control acordes con su operación; frente a lo cual, se comprometen a acatar e implementar las políticas de tratamiento que se requieran, así como los controles preventivos, detectivos y correctivos, las políticas, procedimientos y metodologías que se consideren para el correcto desarrollo de su objeto social en el marco de los Sistemas de Administración de Riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES certifican que cuentan con los medios idóneos para prevenir y controlar del lavado de activos y la financiación del terrorismo mediante el SARLAFT (Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo) o SARGLAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo) según el caso aplicable; y, que realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las PARTES certifican que las personas con las que mantienen relaciones comerciales no se encuentran incursas en actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO TERCERO. DECLARACIÓN: Las PARTES de manera voluntaria e individual, realizan las siguientes declaraciones: 1. En cumplimiento de la normatividad vigente sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, se obligan a adoptar las medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus negociaciones y/o actuaciones de cualquier tipo, puedan ser utilizadas

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	12 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. 2. se obligan a realizar toda la debida diligencia, para la obtención correspondiente de la información sobre la fuente de los dineros que están siendo negociados o recibidos, absteniéndose de recibir el dinero cuando provenga de alguna las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano. 3. se obligan a informar a la otra parte en el caso de tener sospecha de que los fondos inherentes al desarrollo del presente contrato provengan de una actividad delictiva de las contempladas en el Código Penal Colombiano, y a mantener la confidencialidad requerida por la Ley. 4. conocen que el dinero ilegal no se circunscribe únicamente a la actividad ilícita del narcotráfico, ya que puede tratarse también de: hurto, estafa, abuso de confianza, aprovechamiento de error ajeno, transferencia ilegal de cheques, cultivo y conservación de plantaciones ilícitas, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, secuestro, extorsión, testaferrato, enriquecimiento ilícito, delitos contra la administración pública, la corrupción, el contrabando, el hurto de bien mueble, el tráfico de menores de edad, la trata de blancas, delito financiero, y el tráfico ilegal de armas, entre otros. 5. Así mismo, las PARTES declaran que: a) - La actividad, profesión u oficio que realiza es lícita y la ejerce dentro de los marcos legales. b) - Los recursos que posee provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas. C) - Los recursos que se derivan del vínculo comercial no serán destinados a ninguna actividad ilícita incluida la financiación de actividades terroristas.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL COLABORADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo y las demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL COLABORADOR, o algunos de sus administradores, empleados o socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, o disciplinario) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, tienen el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

- **CONDUCTAS FRAUDULENTAS, ILÍCITAS Y DE RIESGO TÉCNICO**

las Partes reconocen que la responsabilidad derivada del presente contrato también comprende la prevención y sanción de conductas fraudulentas, ilícitas o técnicas que puedan afectar su ejecución, la integridad de los sistemas, la información de SUPER PAGOS SAS, de sus aliadas, proveedores y/o usuarios, o la reputación de cualquiera de las Partes.

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	13 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por fraude cualquier acción u omisión dolosa realizada con el propósito de obtener un beneficio indebido o causar perjuicio a la otra Parte o a terceros.

Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, se considerarán fraudulentas o ilícitas, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, soborno o enriquecimiento ilícito.
- b) Falsedad documental, falsedad ideológica o alteración de documentos privados o públicos.
- c) Presentación o certificación de información financiera o contable falsa, maquillada, incompleta o deliberadamente omisa, incluyendo certificaciones bancarias, estados financieros o pruebas de solvencia.
- d) Omisión intencional de información técnica, operativa o financiera relevante para la ejecución del contrato, cuando ello pueda inducir a error o generar perjuicio a la otra Parte o a terceros.
- e) Actos que generen engaño o confusión y que perjudiquen la posición, patrimonio o reputación de la otra Parte o de terceros vinculados al contrato.
- f) Fraude técnico: cualquier ataque, intrusión, manipulación o vulneración de los sistemas, plataformas, o bases de datos de NOVA, sus aliadas, proveedores o del PARTNER TRANSACCIONAL, que afecte la integridad, confidencialidad o disponibilidad de la información, incluyendo, entre otros, ataques cibernéticos, phishing, ransomware o ingeniería social.
- g) No declaración deliberada o evasión de impuestos que afecte económica o reputacionalmente a la otra Parte o a terceros relacionados con la operación.
- h) Uso, reproducción o distribución de contenidos, marcas, imágenes o materiales de Disney (incluyendo personajes, logotipos, activos audiovisuales o cualquier otro material protegido) fuera de los fines y canales expresamente autorizados en este contrato, o su utilización en campañas políticas, propaganda electoral o proselitismo.

Cada Parte declara que sus recursos provienen de actividades lícitas y se compromete a abstenerse de realizar operaciones o permitir el uso del contrato para fines ilícitos, fraudulentos o contrarios a las políticas de cumplimiento del OPERADOR.

En caso de verificarse la existencia de cualquiera de las conductas anteriores, la Parte afectada podrá terminar unilateralmente el contrato de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan, ni de la posibilidad de exigir la reparación integral de los perjuicios ocasionados.

Asimismo, las Partes manifiestan su compromiso de cumplir con la normativa colombiana en materia de prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), aplicando los principios de debida diligencia, transparencia y trazabilidad en todas las operaciones derivadas del presente contrato.

Cada Parte se obliga a cooperar con la otra ante cualquier requerimiento de información de las autoridades competentes y a adoptar las medidas necesarias para prevenir el uso indebido de este vínculo contractual con fines ilícitos o fraudulentos, incluyendo la notificación oportuna de incidentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su detección y la preservación de la evidencia relacionada.

En ningún caso las Partes serán responsables por daños indirectos, lucro cesante o pérdida de oportunidad, salvo que medie dolo o culpa grave comprobada.

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	14 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

EL COLABORADOR se obliga a que toda persona, tercero o miembro de su red vinculado a su operación suscriba un contrato de adhesión o documento equivalente que incorpore obligaciones idénticas a las previstas en este contrato, especialmente en materia de exclusividad, confidencialidad, lealtad, cumplimiento normativo, antifraude y penalidades. Esta obligación se entiende como un deber de medios y de diligencia razonable, mas no de resultado.

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS: EL COLABORADOR certifica que los recursos que provee provienen de actividades lícitas.

Medidas Preventivas: EL COLABORADOR implementará todas las medidas necesarias para garantizar que los fondos y los Usuarios involucrados no tengan vínculos con actividades ilícitas.

SUPER PAGOS se reserva el derecho de suspender cualquier transacción que considere sospechosa o que pueda estar relacionada con el lavado de activos o financiación del terrorismo.

En caso de que EL COLABORADOR o cualquiera de sus redes, socios, empleados o representantes sea investigado o vinculado a actividades ilícitas, SUPER PAGOS podrá dar por terminado el Contrato de manera inmediata, sin que haya lugar a indemnización.

DÉCIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: EL COLABORADOR reconoce que no tendrán ningún interés o propiedad en el nombre comercial o marcas, relacionado con este contrato y que sea de propiedad de SUPER PAGOS. El uso de tales nombres o marcas se limitará a las actividades que se desarrollen en cumplimiento de este contrato y los anexos que lleguen a suscribirse. Ambas partes reconocen que lo dispuesto en esta cláusula tendrá aplicabilidad para nombres comerciales, programas de software y cualquier otro cuya titularidad o facultad de uso le corresponda a EL COLABORADOR, comunicado por SUPERPAGOS por cualquier medio o de acuerdo a las instrucciones emitidas por éste.

Todos los contenidos, materiales, textos, diseños, imágenes, elementos gráficos y demás información publicada en este sitio son propiedad exclusiva de SUPER PAGOS. Está prohibida su reproducción, copia, distribución, almacenamiento, transformación, transmisión o utilización por cualquier medio físico, digital o de cualquier tecnología existente o futura sin la autorización previa y escrita de SUPER PAGOS.

Así mismo, ningún contenido, enlace, documento o componente podrá ser comercializado, publicado, alquilado, revendido, transferido o explotado de cualquier forma, ya sea gratuita u onerosa, sin autorización expresa de SUPER PAGOS.

Las credenciales de acceso otorgadas al COLABORADOR son de carácter personal e intransferible; su manejo y custodia son responsabilidad exclusiva de EL COLABORADOR. Cualquier uso indebido facultará a SUPER PAGOS para suspender o terminar el acceso correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

El sitio no podrá emplearse para fines ilícitos, fraudulentos o contrarios a la moral. Toda información ingresada con tal propósito será eliminada de manera inmediata mediante los sistemas automáticos de control y seguridad de SUPER PAGOS.

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	15 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los diseños, signos distintivos, logotipos, material gráfico y demás elementos protegidos como propiedad industrial pertenecen exclusivamente a SUPER PAGOS o a terceros que han autorizado su uso.

El COLABORADOR no podrá explotar, comercializar, modificar o utilizar dichos elementos sin permiso expreso y por escrito. Cualquier hecho que pueda resultar lesivo de estos derechos deberá ser informado por el COLABORADOR a SUPER PAGOS.

DÉCIMA PRIMERA. Prohibición de contacto directo o indirecto del proveedor / operador y PMO DE DISNEY +. Desde el inicio de operaciones y durante la vigencia del presente contrato, EL COLABORADOR y sus redes no podrá so pena de sanciones y penalidades: (i) contactar, negociar o contratar directamente con el Proveedor PMO ni con sus vinculadas o afiliadas para la adquisición, distribución o comercialización de Disney+; ni (ii) hacerlo indirectamente por medio de terceros, agentes, distribuidores o sociedades interpuestas, con el fin o efecto de sustituir a EL OPERADOR / proveedor y a SUPER PAGOS SAS.

cualquier desviación del customer journey autorizado o uso no autorizado de las marcas, logos, imágenes o demás signos distintivos de SUPER PAGOS, sus aliados, proveedores en especial el proveedor /operador, PMO dará lugar a la suspensión inmediata de los materiales o prácticas irregulares, así como a la imposición de sanciones y penalidades

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE CANAL Y NO CIRCUNVENCIÓN (VERSIÓN ESPEJO PARA COLABORADORES). Desde el inicio de operaciones y durante toda la vigencia del presente contrato, EL COLABORADOR, así como cualquier persona natural o jurídica que actúe bajo su responsabilidad o dirección, no podrá: (i) contactar, negociar o contratar directa o indirectamente con el aliado, proveedor y/o usuario que suministre Disney+ u otros servicios digitales, contenidos, suscripciones o productos transaccionales disponibles en la plataforma de SUPER PAGOS S.A.S., ni con sus vinculadas o afiliadas, para la adquisición, distribución, comercialización o aprovisionamiento de dichos servicios; ni (ii) hacerlo por medio de terceros, agentes, distribuidores, sociedades interpuestas o cualquier mecanismo que tenga como fin o efecto sustituir, desplazar o afectar la posición comercial, operativa o contractual de SUPER PAGOS S.A.S. dentro de la cadena de distribución de cualquiera de los servicios ofrecidos en su plataforma.

En todo caso, si EL COLABORADOR llegare a incurrir, intentare incurrir o se identifique el riesgo de que pueda incurrir en cualquiera de las conductas aquí prohibidas respecto de Disney+ o cualquier otro servicio disponible en la plataforma de SUPER PAGOS S.A.S., se le impondrá la sanción y/o penalidad establecida en el presente contrato y en los documentos que lo complementan, así como la obligación de pagar todos los valores, costos, gastos o erogaciones en los que SUPER PAGOS S.A.S. deba incurrir o se vea obligado a asumir como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del COLABORADOR.

Sin perjuicio de lo anterior, EL COLABORADOR deberá actuar de manera preventiva, informando de inmediato a SUPER PAGOS S.A.S. y absteniéndose de continuar con cualquier gestión que implique circunvencción, conflicto de canal o bypass operacional.

La obligación anterior también se extenderá a cualquier miembro de la red que dependa o se encuentre bajo la gestión del COLABORADOR, quienes deberán someterse a los Términos y Condiciones de la plataforma de SUPER PAGOS S.A.S., los cuales incorporarán cláusulas

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	16 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

equivalentes de no circunvención, uso autorizado de marca, observancia de lineamientos operativos y protección del canal para todos los servicios ofrecidos.

En cuanto al producto Disney+, la verificación por parte del ALIADO y/o PROVEEDOR (OPERADOR) de SUPER PAGOS S.A.S., o por SUPER PAGOS S.A.S. directamente, de que EL COLABORADOR o cualquier miembro de su red hayan sido, intenten ser, o exista el riesgo de que puedan ser aprovisionados por el Proveedor Mayorista Autorizado de Contenidos OTT (el “PMO”) o por un tercero distinto al ALIADO y/o PROVEEDOR (OPERADOR) de SUPER PAGOS S.A.S., se entenderá como indicio suficiente de infracción a las obligaciones de protección de canal y no circunvención establecidas en este contrato.

Dicha verificación facultará a SUPER PAGOS S.A.S. para imponer las sanciones y/o penalidades previstas en el presente contrato y en los documentos que lo complementan, entre las cuales se incluyen, sin limitarse a: (i) el bloqueo o suspensión preventiva de las ventas, transacciones o aprovisionamientos asociados al servicio afectado; (ii) la suspensión o terminación del vínculo contractual con el COLABORADOR o con cualquier persona bajo su gestión involucrada en los hechos; (iii) la implementación de alertas operativas internas y medidas de control adicionales; y (iv) el reporte oportuno al ALIADO y/o PROVEEDOR (OPERADOR) y a las autoridades competentes cuando sea aplicable, conforme a los deberes de supervisión y a las funciones razonables en materia de cumplimiento previstas en este contrato.

DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - El presente Contrato, y demás información suministrada entre las partes, será confidencial, y, en consecuencia, no será divulgada de ninguna manera por las partes. En el caso en que una autoridad judicial o administrativa exija su divulgación con ocasión de una obligación legal, regulatoria o reglamentaria, la parte obligada por la norma correspondiente se entenderá autorizada a divulgar el punto o puntos precisos que le fueren exigibles, informando previamente a la otra parte del requerimiento recibido y del sentido de la respuesta. Esta cláusula prevalecerá a la terminación del Acuerdo por un tiempo adicional de tres (3) años para EL COLABORADOR EMPRESARIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previamente a la suscripción del presente contrato, las partes pueden suscribir acuerdos de confidencialidad, los cuales permanecerán vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se considera como Información Confidencial para el objeto del presente documento, la información de las partes referente a los Clientes, Tarifas, Procesos, Empleados, Procesos de seguridad y Operaciones: 1) La información de carácter técnico e información financiera; 2) Planes de mercadeo, estrategias de negocios, técnicas y procedimientos, programas de computador y aplicativos WAP; 3) Procesos, métodos y sistemas relacionados con el desarrollo del negocio, todos los secretos, invenciones, compilaciones, técnicas, ideas, conceptos, series telefónicas, especificaciones, al igual que cualquier información contenida o comprendida en cualquier dispositivo o mecanismo relacionado con las partes; 4) Programas de computador y documentos, propuestas o borradores de propuestas de servicios por medio de los cuales se implementen procesos, métodos o sistemas; 5) Listado de clientes de las partes, e información de cualquier índole, referente a los proveedores de las partes; 6) Cualquier información designada, por las partes como confidencial en medio escrito, incluyendo medio magnético o cualquier otro medio similar, al momento de la divulgación de la misma. 7) Cualquier información que se encuentre definida en estos términos y condiciones, como Información Confidencial o no, y que haya sido conocida por la otra parte y haya sido suministrada o dada a conocer por una de las partes con anterioridad a la suscripción del presente contrato se entenderá como

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	17 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

PARAGRAFO TERCERO: Información Confidencial; 8) Toda la información que las partes se suministren entre sí, en ejecución de sus servicios, planes reuniones, acuerdos, que se relacione con alguno de los Clientes de las partes, exista o no acuerdo de confidencialidad y haya sido o no marcada como confidencial.

PARAGRAFO CUARTO: Ámbito Ampliado de Confidencialidad. La obligación de reserva incluye igualmente la información no pública, técnica, financiera, operativa, estratégica, contractual, metodológica o comercial relacionada con las partes, sus proveedores, aliados estratégicos, comercios, subagentes y clientes, así como cualquier tercero vinculado a su operación.

PARAGRAFO QUINTO: Uso Restringido de la Información. La información recibida únicamente podrá utilizarse para fines directamente relacionados con la operación, ejecución y cumplimiento del contrato. Cualquier reproducción, divulgación, transmisión, copia, almacenamiento o uso distinto requerirá autorización previa, expresa y escrita de la parte titular, salvo requerimiento de autoridad competente.

PARAGRAFO SEXTO: Confidencialidad Frente a Terceros. Cuando alguna de las partes deba permitir acceso a terceros para efectos operativos o contractuales, deberá garantizar que dichos terceros estén sometidos a obligaciones de confidencialidad y medidas de seguridad equivalentes o superiores a las previstas en este contrato. La parte que permita dicho acceso será responsable por su cumplimiento.

PARAGRAFO SÉPTIMO: Medidas de Seguridad. Las Partes deberán implementar medidas técnicas, humanas y administrativas adecuadas para proteger la información contra acceso no autorizado, fuga, pérdida, alteración, destrucción o divulgación no autorizada.

Cualquier tercero autorizado que acceda a información deberá implementar controles de seguridad equivalentes. La parte que permita dicho acceso responde por cualquier uso indebido o divulgación no autorizada.

PARAGRAFO OCTAVO: Plazos de Confidencialidad Postcontractual. Sin perjuicio del plazo de tres (3) años previsto en el texto original, la obligación de reserva respecto de información no personal, comercial, operativa, técnica o estratégica permanecerá vigente por un periodo adicional de cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las Partes acuerdan que, para efectos de este contrato, EL COLABORADOR se entenderá como responsable del tratamiento de datos y El Prestador como encargado del tratamiento de las bases de datos suministradas por EL COLABORADOR y utilizadas por El Prestador para la prestación de servicios por parte de éste. Estas bases de datos contienen información y/o datos personales asociados a una o varias personas naturales; en consecuencia, las partes deberán cumplir con cada una de las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos personales.

EL COLABORADOR garantiza que cuenta con las respectivas autorizaciones para el tratamiento de los datos personales, de acuerdo a la normativa vigente y a su política de datos. Asimismo, EL COLABORADOR manifiesta que ha informado al titular de los datos sobre la finalidad de la recolección y tratamiento de los mismos.

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	18 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

El Prestador asegurará la conservación de la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su pérdida, modificación o acceso no autorizado. Igualmente, se abstendrá de usar las bases de datos de los colaboradores para una finalidad no estipulada en el presente contrato.

El Tratamiento de dichos datos se regirá por la Política de Tratamiento de Datos Personales de SUPER PAGOS S.A.S., disponible en su página web oficial (<https://www.refacil.co/>), la cual se entiende incorporada al presente contrato para todos sus efectos.

1. Finalidad del Tratamiento: La recolección y el tratamiento de los datos personales se realizará con las siguientes finalidades, entre otras:
 - Cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.
 - Gestión administrativa, de clientes, cobros, pagos, facturación, proveedores, nómina y personal.
 - Atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR).
 - Implementación de programas de mercadeo y fidelización de clientes.
 - Envío de información sobre productos y servicios.
 - Evaluación del comportamiento financiero, comercial y crediticio.
 - Validación de identidad, incluyendo el uso de datos biométricos (tratados como sensibles).
 - Realización de investigaciones comerciales, estadísticas y de mercado.
 - Procesos de selección, vinculación, evaluación y desvinculación de personal.
 - Gestión de seguridad y salud en el trabajo.
 - Velar por la seguridad de colaboradores y visitantes mediante videovigilancia.
 - Prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y fraude.
 - Consultas y reportes a centrales de información financiera, con autorización previa.
 - Transferencia y transmisión de datos a terceros para fines comerciales, administrativos, de mercadeo y operativos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
2. Autorización del Titular: El tratamiento de datos personales requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del Titular. Dicha autorización podrá ser otorgada por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas. SUPER PAGOS S.A.S. conservará prueba de esta autorización.
3. Derechos del Titular: El Titular de los datos personales tendrá los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012, incluyendo:
 - Conocer, acceder, corregir, actualizar y suprimir sus datos (salvo deber legal/contractual).
 - Obtener copia de la autorización otorgada.
 - Ser informado sobre el tratamiento de sus datos.
 - Revocar total o parcialmente la autorización.
 - Presentar consultas, peticiones, quejas o reclamos ante SUPER PAGOS S.A.S.
 - Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, una vez agotado el trámite interno.
 - Acceder de manera gratuita a sus datos personales.
4. Canales de Atención: Las consultas, peticiones, quejas y reclamos podrán presentarse en las oficinas de SUPER PAGOS S.A.S., ubicadas en la Carrera 16 Bis # 8-24 Piso 7 de la ciudad de Pereira; a través del correo electrónico datospersonales@refacil.com; o mediante el enlace dispuesto en la página web oficial (<https://www.refacil.co/>). El área Administrativa será la responsable de atender estas solicitudes.
5. Uso de Inteligencia Artificial (IA): En el uso de IA, SUPER PAGOS S.A.S. garantizará la seguridad de los datos personales, evitando accesos indebidos, manipulación, destrucción

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	19 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

o suministro a personas no autorizadas, y asegurando la privacidad de la información. El uso de cualquier herramienta de inteligencia artificial que implique el tratamiento de datos personales deberá ajustarse a la Circular 002 de 2024 de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo cual implica, entre otros:

- Anonimización y/o seudonimización cuando corresponda.
- Salvaguardas técnicas, administrativas y humanas reforzadas.
- Supervisión humana en procesos de toma de decisiones o análisis automatizado.
- Garantía de que no se transferirán datos personales a sistemas que no acrediten condiciones equivalentes de seguridad.

6. Medidas de Seguridad: SUPER PAGOS S.A.S. adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando así su adulteración, extravío, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
7. Vigencia: La Política de Tratamiento de Datos Personales podrá ser modificada unilateralmente por SUPER PAGOS S.A.S., y cualquier cambio se informará a través de su página web oficial (<https://www.refacil.co/>).

las Partes tratarán los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1377 de 2013, las normas complementarias y las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Política de Tratamiento de Datos Personales podrá ser modificada unilateralmente por SUPER PAGOS S.A.S., y cualquier cambio se informará a través de su página web oficial (<https://www.refacil.co/>) se realizará respetando su interés superior y sus derechos fundamentales, previo consentimiento del representante legal o suplente.

DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE EL COLABORADOR. Autorizo expresamente, de manera informada, libre, previa y espontánea, a SUPER PAGOS S.A.S., o a quien represente sus derechos (en adelante, SUPER PAGOS), en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, para consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, almacenar, actualizar, modificar, aclarar, reportar, informar, analizar, utilizar, compartir, circularizar, suministrar, suprimir, procesar, solicitar, verificar, intercambiar, retirar, transferir, transmitir o divulgar mis datos personales y/o los de mis representantes o dependientes en el marco de la relación contractual derivada del presente contrato de corretaje.

Estos datos serán utilizados por SUPER PAGOS, en calidad de responsable del tratamiento, para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar las relaciones contractuales, comerciales, legales y administrativas con EL COLABORADOR, incluyendo pagos, cobros, facturación y obligaciones fiscales.
- b) Administrar y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de corretaje.
- c) Validar la identidad de EL COLABORADOR y verificar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos.
- d) Realizar controles de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y fraude (LA/FT).

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	20 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

- e) Gestionar peticiones, quejas o reclamos derivados de la relación contractual.
- f) Comunicar a EL COLABORADOR sobre novedades, modificaciones o información relevante relacionada con el cumplimiento del contrato.
- g) Realizar estudios comerciales, estadísticos y de mercado relacionados con la operación de los servicios prestados.
- h) Transmitir o transferir los datos a terceros aliados o contratistas de SUPER PAGOS, únicamente para fines operativos, administrativos, de cumplimiento legal o comerciales, según lo autorice la ley.
- i) Desarrollar actividades de control, seguimiento, evaluación y auditoría de la gestión realizada por EL COLABORADOR.
- j) Cumplir con los requerimientos de autoridades judiciales, administrativas o de control.

Asimismo, declaro que conozco mis derechos como titular de la información, entre ellos: acceder, conocer, actualizar, rectificar, suprimir mis datos y revocar la autorización otorgada, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones vigentes.

En caso de que SUPER PAGOS haga uso de tecnologías de Inteligencia Artificial (IA) en el tratamiento de datos personales, garantizo que se cumplan los principios de seguridad y confidencialidad, evitando el acceso indebido, la manipulación, destrucción o divulgación no autorizada de la información, conforme a lo dispuesto en la Circular 002 de agosto de 2024 de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Declaro que conozco y acepto la Política de Tratamiento de Datos Personales de SUPER PAGOS S.A.S., disponible en www.refacil.com, y que me someto a su cumplimiento en lo que corresponda.

Para ejercer mis derechos o presentar consultas, peticiones, quejas o reclamos relacionados con la protección de datos personales, puedo comunicarme al correo datospersonales@refacil.com, al teléfono 317 230 9003, o dirigirme a la sede de SUPER PAGOS en la Carrera 16 Bis No. 8–24, Piso 7, Pereira – Colombia.

Los datos personales suministrados por EL COLABORADOR podrán ser utilizados para:

- Prestar y gestionar adecuadamente los servicios solicitados.
- Verificar la identidad de EL COLABORADOR.
- Elaborar estudios, análisis y estadísticas para mejorar los servicios ofrecidos.
- Adelantar tareas administrativas.
- Enviar información comercial, técnica o promocional relacionada con productos o servicios de SUPER PAGOS.

El COLABORADOR podrá decidir si autoriza o no el envío de comunicaciones comerciales mediante correo electrónico, mensajes de texto u otros canales digitales. Asimismo, acepta que sus datos puedan ser transferidos a terceros para actividades de marketing o finalidades compatibles con las autorizadas.

En caso de fusiones, adquisiciones, escisiones o venta de activos de SUPER PAGOS, los datos personales podrán ser transferidos como parte del proceso, respetando siempre las normas de protección de datos.

SUPER PAGOS se compromete a proteger la información personal mediante medidas de seguridad técnicas, administrativas y organizacionales adecuadas.

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	21 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

EL COLABORADOR es responsable por la veracidad de los datos suministrados. SUPER PAGOS podrá suspender o excluir a todo EL COLABORADOR que aporte información falsa.

EL COLABORADOR podrán actualizar, corregir o solicitar la eliminación de sus datos mediante los canales de atención habilitados.

En caso de suministrar datos personales de menores de edad, EL COLABORADOR declara que actúa en calidad de representante legal y que la recolección y tratamiento se realiza en protección del interés superior del menor, conforme a las disposiciones aplicables sobre datos personales de niños, niñas y adolescentes.

EL COLABORADOR manifiesta que la información suministrada es veraz y autoriza el uso comercial y legal de sus datos conforme a las normas de protección de datos personales.

El representante legal podrá autorizar el uso de sus propios datos para recibir comunicaciones comerciales relacionadas con SUPER PAGOS.

El COLABORADOR podrá revocar la autorización y solicitar la supresión de datos mediante los canales de atención previstos por SUPER PAGOS.

DECIMA SEXTA. - CESIÓN Y NO EXCLUSIVIDAD DE SUPER PAGOS: Este contrato no podrá ser cedido en forma total o parcial, ni su objeto subcontratado a cualquier título por EL COLABORADOR, sin antes obtener el consentimiento previo y por escrito de SUPER PAGOS.

El presente contrato no implica exclusividad de SUPER PAGOS por lo tanto podrá suscribir o tener en ejecución alianzas o contratos similares con terceros para ofrecer los mismos servicios y/o productos a sus clientes.

SUPER PAGOS se encuentra facultado para ceder o asignar todo o parte de los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato, sus anexos, y/o modificaciones, a cualquier persona natural o jurídica.

DECIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Este contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y cualquier controversia será resuelta por los tribunales de la República de Colombia.

DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA JURÍDICA DE LAS PARTES.- Las partes coinciden en que la ejecución del presente contrato no constituye vínculo laboral alguno, y en consecuencia son de cargo y responsabilidad de cada una de ellas, todos los costos y obligaciones laborales o contractuales del personal dependiente que cada una emplee para la ejecución del presente contrato; por lo tanto conservan su autonomía administrativa y técnica, siendo personas totalmente independientes. Ninguna de las partes, tiene o tendrá, el carácter de mandatario, agente comercial, o representante de la otra parte, como tampoco la tiene ni la tendrá, otra persona que diga obrar en nombre de ellas, por consiguiente, sus representantes, empleados, agentes dependientes, no podrán ejecutar actos y celebrar contratos en nombre de ninguna de las partes y si por alguna circunstancia se ejecutan o celebran, lo serán bajo su exclusiva y directa responsabilidad de cada una de las partes y, sólo le obligaran a cada una de ellas.

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	22 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

DECIMA NOVENA. VIGÉSIMA. PETICIONES, QUEJAS, RECURSOS Y SOLICITUDES: Cualquier reclamación o petición que tanto EL COLABORADOR, reciba de los usuarios finales por los servicios ofrecidos al público, será remitida a SUPER PAGOS a más tardar al día siguiente de recibida la petición, queja, reclamación, etc. EL COLABORADOR, se obliga a dejar la constancia de la fecha de recibido de la misma, con el fin que SUPER PAGOS pueda tener certeza de la fecha en que la misma se presentó, y así poder contabilizar los términos. EL COLABORADOR, se obliga al envío inmediato de toda información, y/o documentación que SUPER PAGOS le requiera para dar respuesta de fondo a las reclamaciones presentadas. En caso de EL COLABORADOR, no envíe la información o la envíe incompleta, y ello derive un reconocimiento de indemnización, sanción económica al consumidor o de cualquier autoridad o de un tercero, este o estos serán responsables del 100% del valor reconocido, sumas que desde ya autorizan a SUPER PAGOS para descontar de los saldos a su favor.

VIGESIMA. NULIDAD PARCIAL. Si cualquier artículo y/o cláusula del presente contrato o de sus anexos y/o modificaciones es declarado inválido por un juez competente, ello no afectará la validez y vigencia del resto de sus estipulaciones, ni la inexistencia del negocio jurídico celebrado. En dicho caso, las Partes se reunirán para redactar la cláusula que reemplazará la declarada invalida o nula, siguiendo las disposiciones normativas para evitar una posterior declaración de invalidez o nulidad.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave, parcial o total, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento por parte de la persona natural o jurídica que utiliza los servicios ofrecidos por SUPER PAGOS, este se obliga a pagar a SUPER PAGOS, a título de cláusula penal, una suma equivalente a los daños y perjuicios directos comprobados que el incumplimiento haya causado.

La cuantía de esta penalidad será determinada en función de la proporción del daño comprobado y reconocido entre las partes, o en su defecto, por un peritaje técnico o jurídico que lo establezca de manera objetiva.

El pago de la cláusula penal será exigible de forma inmediata con el requerimiento formal de SUPER PAGOS a EL COLABORADOR, sin necesidad de constitución en mora, a lo cual la persona natural o jurídica que utiliza los servicios ofrecidos por SUPER PAGOS, renuncia expresamente desde ahora.

La suma correspondiente deberá ser pagada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento y el requerimiento de pago por parte de SUPER PAGOS.

Este pago no exime la persona natural o jurídica que utiliza los servicios ofrecidos por SUPER PAGOS, de sus demás obligaciones contractuales, ni limita el derecho de SUPER PAGOS de exigir, adicionalmente, el cumplimiento del contrato y su resolución, junto con la indemnización de los daños y perjuicios comprobados.

VIGESIMA SEGUNDA. ACUERDO DEFINITIVO: El presente documento constituye la manifestación expresa, definitiva y completa de la voluntad de las partes. Por consiguiente, en las estipulaciones contractuales y sus anexos se recogen los compromisos definitivos de las partes relacionadas con el objeto establecido en los presentes términos y condiciones.

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	23 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

VIGESIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO. El presente documento presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que tengan tal carácter y se deriven del mismo, con arreglo a las reglas previstas en el Código General del Proceso.

VIGESIMA CUARTA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y CONTRACTUALES. Las partes acuerdan como, lugar y medios de notificación:

SUPER PAGOS:

- Representante Legal: Baudoin Pineda Benítez
- Dirección: Cra 16 Bis #8-11 Edificio Oko Tower Piso 7, Pereira, Colombia
- Ciudad: Pereira (Risaralda)
- Correo Electrónico: m.pineda@refacil.com
- Teléfono: 3172309003

Parágrafo: Cualquier notificación entre las partes en relación con el desarrollo del presente contrato y/o de los servicios ofrecidos deberá hacerse por escrito a través del canal: servicioalianza@refacil.com, y será direccionado por SUPER PAGOS al departamento o área competente.

EL COLABORADOR acepta como domicilio y medios oficiales de notificación los números telefónicos, direcciones físicas y correos electrónicos registrados por él en la plataforma de SUPER PAGOS S.A.S.. Las notificaciones enviadas a la información registrada se considerarán firmes, válidas y eficazmente comunicadas, aun cuando EL COLABORADOR no acceda o no revise tales medios, salvo prueba de actualización o modificación registrada a través de los canales oficiales.

VIGESIMA QUINTA. CANALES DE ATENCIÓN. SUPER PAGOS pone a disposición del COLABORADOR los siguientes canales para presentar peticiones, quejas, reclamos o solicitudes relacionadas con los servicios ofrecidos a través del Correo electrónico: pqr@refacil.com

VIGESIMA SEXTA. RESTRICCIONES. EL COLABORADOR solo podrá acceder a las secciones, módulos o funcionalidades del sitio que le sean habilitadas por SUPER PAGOS. En consecuencia, deberá abstenerse de intentar vulnerar medidas de seguridad, accesos restringidos o cualquier mecanismo de protección implementado.

La simple intención de acceder indebidamente, identificada por SUPER PAGOS, será motivo suficiente para cancelar el acceso otorgado y, si corresponde, informar a las autoridades competentes.

VIGESIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES. Al aceptar estos Términos y Condiciones y las Políticas de Privacidad, el COLABORADOR autoriza de manera previa, expresa, voluntaria e informada a SUPER PAGOS para recopilar, almacenar, usar, transmitir, transferir, registrar, procesar, reproducir y disponer de los datos que suministre en el proceso de registro o durante el uso del sitio.

SUPER PAGOS, así como sus filiales, aliados estratégicos, contratistas o terceros autorizados, podrán comunicarse con el COLABORADOR mediante correo electrónico, mensajes de texto

Código:	OT-LG-02	TERMINOS Y CONDICIONES	
Versión:	1		
Fecha de actualización:	24/11/2025		
Página:	24 de 28		
Tipo de clasificación:	Pública		

(SMS/MMS) u otros medios físicos o digitales existentes o futuros para utilizar la información conforme a lo permitido por la Ley 1581 de 2012 y normas complementarias..

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO DEL CONTRACTUAL. El domicilio contractual, se establece en la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.

VIGESIMA NOVENA. SUPER PAGOS podrá modificar estos términos en cualquier momento y sin previo aviso.